

INTERLOCUTORIO No. 0834

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Grupo Empresarial Dinamik S.A.S., y

Jhohan Alexander Ortiz Zapata

Radicación: 2020-00140-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

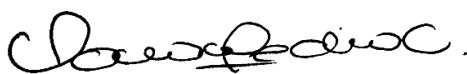
1.- ORDENAR a Grupo Empresarial Dinamik S.A.S., y Jhohan Alexander Ortiz Zapata, pagar a favor de Bancolombia S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$69'302.951.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré visto a folios 1 y 2 del cuaderno principal, más \$3'205.839.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 12 de septiembre de 2019 al 12 de enero de 2020, y los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda (14 de febrero de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- AUTORIZAR a Angie Dahianna Valencia, Diana Victoria Almonacid y Carol Lizeth Pérez, en calidad de dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora, y **NEGAR** la autorización de los restantes designados tanto aporten sus certificados de estudios correspondientes.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

INTERLOCUTORIO No. 0835

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Grupo Empresarial Dinamik S.A.S., y

Jhohan Alexander Ortiz Zapata

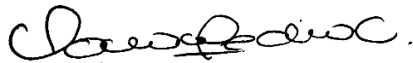
Radicación: 2020-00140-00

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posean los demandados Grupo Empresarial Dinamik S.A.S., y Jhohan Alexander Ortiz Zapata en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$120'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Grupo Empresarial Dinamik S.A.S., identificado con matrícula mercantil No. 985607-16, denunciado como propiedad de la sociedad demandada. Límitese el embargo a la suma de \$120'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ